



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de  
Desarrollo DocenteDirección Técnico  
Normativa de Docentes

43252

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Lima, 02 MAR 2016

**OFICIO MULTIPLE N° 025 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Señores

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Presente.-****ASUNTO** : Licencia para participar en el área de desempeño de formación docente**REFERENCIA** : Informe N° 016-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR-GAD

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual la Dirección General de Educación Básica Regular, informa a esta Dirección las funciones y perfiles de los cargos en los que viene implementando el acompañamiento pedagógico que forma parte del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje – PELA y que son cobaturados a través de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), considerando que profesores de carrera vienen solicitando ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la referida Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU.

Al respecto, los puestos CAS informados por la Dirección General de Educación Básica Regular en los cuales los profesores de carrera podrían solicitar ampliación de licencia sin goce de remuneración en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial son:

- Acompañante pedagógico
- Especialista Pedagógico de intervenciones pedagógicas
- Coordinador de intervenciones pedagógicas
- Especialista de gestión del currículo

Sin embargo, cabe precisar, que dichos puestos CAS deberán encontrarse relacionados únicamente con las actividades referidas a Acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (inicial, primaria y secundaria), según corresponda, del producto "Docentes Preparados Implementan el Currículo Docente", que corresponde al Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje – PELA.

En tal sentido, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, no podrán otorgar ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a profesores de carrera en el marco Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, para desempeñarse en actividades de programas presupuestales o puestos CAS distintos a los especificados en el presente documento, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**MIGUEL A. CARDENAS HUAYLLASCO**  
Director (e) Técnico Normativo de Docente